



ACUERDO No. CSJVAA22-45
18 de agosto de 2022

“Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartago – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA22-11976 del Consejo Superior de la Judicatura.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-11976 de 2022, en su artículo 5° literal K, se crea a partir del primero (1°) de agosto de 2022, un juzgado administrativo en el Circuito de Cartago, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, conformado por juez, secretario, dos (2) profesionales universitarios grado 16, dos (2) sustanciadores y citador grado 3, el cual se denominará Juzgado 004 Administrativo de Cartago.

Que el Artículo 10° Acuerdo PCSJA22-11976 de 2022, indica que además de los procesos que el Juzgado 4° Administrativo de Cartago reciba por reparto, conocerá por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

Que los Juzgados 001, 002 y 003 Administrativos del Circuito de Cartago, informaron con corte al 31 de julio de 2022, el número de procesos que cumplen con las condiciones descritas en el citado el artículo 10° del Acuerdo PCSJA22-11976 de 2022, determinándose lo siguiente:

Despachos de Cartago	Cantidad de procesos para redistribución (Artículo 10° Acuerdo PCSJA22-11976 de 2022)
Juzgado 1° Administrativo	768
Juzgado 2° Administrativo	415
Juzgado 3° Administrativo	533
Total	1716

Que el inciso segundo del citado artículo 10° establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura garantizarán que la redistribución de procesos que se vaya a efectuar, “... no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia...” Que teniendo en cuenta lo anterior, acorde con la información suministrada por el Profesional Universitario de esta Corporación, encargado del manejo estadístico de los despachos en este Distrito, se estableció que la carga promedio que manejan los Juzgados Administrativos del Circuito es de 434 procesos.

Que así entonces, se tiene que el Juzgado 4° Administrativo del Circuito de Cartago recibirá por redistribución un total de 434 expedientes de los procesos informados por los Juzgados 1°, 2° y 3° Administrativos de Cartago.

Que al entrar en funcionamiento el Juzgado 4° Administrativo del Circuito de Cartago y al efectuarse la redistribución de procesos de sus Despachos Homólogos, se dejarán sin efecto las medidas que se habían adoptado con anterioridad, por parte de esta Corporación Seccional en el Acuerdo CSJVAA22-31 del 10.06.2022.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - Redistribuir, del más reciente al más antiguo, 434 expedientes que corresponden a procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

El número de expedientes a remitir por los Juzgados 1°, 2° y 3° Administrativos del Circuito de Cartago con destino al Juzgado 4° Administrativo de Cartago, será el siguiente:

Despacho que Remite	Cantidad de procesos	Despacho que Recibe
Juzgado 1° Administrativo de Cartago	234	Juzgado 4° Administrativo de Cartago
Juzgado 2° Administrativo de Cartago	100	
Juzgado 3° Administrativo de Cartago	100	
Total	434	

En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

Parágrafo 1°- Los expedientes a repartirse al Juzgado 4° Administrativo del Circuito de Cartago por parte de los Juzgados 1°, 2° y 3° Administrativos de Cartago, deberán corresponder en forma proporcional al número de procesos, teniendo en cuenta el medio de control o tipo de expediente, que se adelante en estos Despachos Judiciales. Los Funcionarios Judiciales de los Juzgados aquí señalados, deberán coordinar la respectiva entrega, enviándose copia de la relación de expedientes remitidos a esta Corporación Seccional.

ARTÍCULO 2°- Los Señores Jueces 1°, 2°, 3° y 4° Administrativos del Circuito de Cartago, propenderán por el adecuado cumplimiento de lo reglado en el artículo 12 del Acuerdo Superior PCSJA22-11976, en lo referente a la información por los medios digitales

pertinentes, que deberá brindarse a los usuarios y a sus apoderados judiciales, respecto de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3°. A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, quedan derogadas las medidas temporales que fueron adoptadas en el Acuerdo Seccional CSJVAA22-31 del 10 de junio de 2022.

ARTÍCULO 4°. Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a la Oficina de Servicios del circuito de Cartago, a los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Administrativos de Cartago y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

ARTÍCULO 5°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2022.

JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente

M.P. Andrés Canal Flórez
ACF/Oiig

Firmado Por:
Jose Alvaro Gomez Herrera
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Despacho 3
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f05c2ccfb8f5c2ecb98d567aaf310ec8038bda60c2e5598d1f337d7cd2bed4f**

Documento generado en 22/08/2022 03:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>